

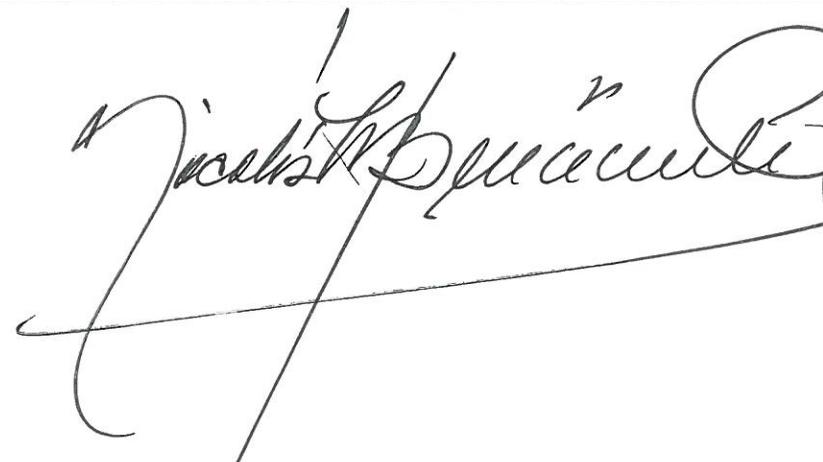


Municipalidad de Villanueva
Departamento de Cortés, Honduras



Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de junio de 2022 (COMPLEMENTO)

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Acuerdo
1	24-2022	22/6/2022	6.2	Universidad Cristiana Evagélica Nuevo Milenio (UCENM)	Exoneración del pago de Impuestos de Industria, Comercio y Servicios correspondiente al año 2022	La Corporación Municipal, requiere al Peticionario que proceda a subsanar su escrito ya que en el mismo se observa inexactitud en lo expresado, concediéndole un término de 10 días hábiles para la subsanación. Una vez subsanado trasladar las presentes diligencias a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y a la Comisión de Finanzas.
2	24-2022	22/6/2022	6.3	Universidad Cristiana Evagélica Nuevo Milenio (UCENM)	Exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2022	La Corporación Municipal, requiere al Peticionario que proceda a subsanar su escrito ya que en el mismo se observa inexactitud en lo expresado, concediéndole un término de 10 días hábiles para la subsanación. Una vez subsanado trasladar las presentes diligencias a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y a la Comisión de Finanzas.




Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de junio de 2022 (COMPLEMENTO)

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Acuerdo
3	24-2022	22/6/2022	10.2	Xiomara Elizabeth Argueta Velásquez	Solicitan ayuda para tratamiento para su hija menor de edad	La Corporación Municipal, ordena que esta petición se de en traslado a la Comisión de Salud, para que se proceda a buscar los medios para poder brindar apoyo necesario para


ABOG. NICOLAS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.24-2022 de fecha 22 de junio de 2021, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **miércoles 22 de junio de 2022.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Carlos Eduardo Rápalo Rivera en su condición de Procurador Municipal; la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia, y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 6.1... **6.2. El Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de Representante de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), presente recurso de reposición** el cual dice de la manera siguiente: "...con el debido respeto comparezco en el trámite de solicitud de Exoneración del Impuesto Municipal de Industria, Comercio y Servicios, interponiendo en tiempo y forma, recurso de reposición contra la resolución de fecha 31 de mayo 2022. Según punto de acta número 7.6 del Acta #16-2022 de fecha 6 mayo 2022. Lo que hago de la siguiente manera:

I. Que esa Honorable Corporación Municipal amparada en un dictamen del Departamento Legal resolvió denegar la petición de exoneración y que entendemos les informo que la ley de Municipalidades no regula el impuesto de Industria, Comercio y Servicios, no establece ningún tipo de exoneración por tratarse la peticionaria de una entidad de educación superior sin fines de lucro. Según el diccionario jurídico una Ley Especial es la concerniente a una materia concreta o determinadas instituciones o relaciones jurídicas en particular (v. Gr. Ley de Educación Superior, Ley de Propiedad, del Instituto Hondureño de Turismo, Ley General del Ambiente, etcétera). La Ley Especial pro contener normas especiales tiene



Nelson Baudilio López Lazo





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



aplicación preferencial sobre las leyes generales. Es el caso de la Ley de Educación Superior de nuestro país, que mientras está vigente es de obligatorio cumplimiento. Por lo que es procedente conceder el beneficio fiscal de Exoneración del pago de Impuesto Municipales de Industria, Comercio y Servicios en forma sucesiva, a favor de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo.

II. Al respecto y con el respeto de las personas que integran dicha comisión, me permito expresar:

- a) Que en el segundo considerando del Decreto 278-2013 expresamente se refiere a regulación de las exoneraciones otorgadas en el impuesto sobre renta, impuesto sobre venta y en el derecho arancelario a la importación, con el propósito de generar más eficiencia en la economía del país, no incluye en la regulación los impuestos municipales.
- b) Que según lo dispuesto en el artículo número 46 del decreto 278-2013 no se menciona la derogación del artículo 76 ch) de la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90) por lo que sigue tal y como es absolutamente vigente.
- c) Sin perjuicio de lo anterior acompaño copia impresa digital de constancia de registro de Exoneración R 2018001779 extendida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, que puede verificar en SEFIN www.sefin.gob.hn tel. 22220112, este registro se hace en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 al 27 del mismo Decreto 278-2013 y artículo 7 del Reglamento, lo que significa que en Honduras no se eliminaron (derogaron) las exoneraciones, solo se regularon.
- d) Que el reglamento de Decreto 278-2013 publicado en La Gaceta #33,484 en su artículo 2 establece que el ámbito de aplicación solo incluye los actos, hechos y situaciones reguladas en el referido decreto, o sea lo descrito en la letra a) de este escrito.
- e) Que la exoneración solicitada sobre impuesto bienes inmuebles correspondiente al año 2018, no es un capricho o una aspiración, sino porque las leyes vigentes, se lo dan como un derecho adquirido, como ser la Ley de Educación Superior, creada mediante Decreto número 142-89 del Congreso Nacional, emitido el día 14 de septiembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 25,961 del 17 de octubre de 1989, vigente y de obligatorio cumplimiento hasta el día de hoy, como Estado de Derecho que es nuestro país, así el artículo 43 de la referida ley, dice: "Los Centros de Educación Superior estatales y privados, organizados sin fines de lucro, están exentos de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, locales o nacionales, sin excepción algún..." esto



Joselyn P. Pineda





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



relacionado con los artículos 75 #1 y 76 ch) de la Ley de Municipalidades que refieren que tienen carácter de impuesto... el impuesto sobre bienes inmuebles y que están exentos de dicho pago "ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro..." ambas leyes están vigentes y se deben aplicar al pie de la letra, para todos los que vivimos en un estado de derecho.

III. Mi representada presta servicios de educación, que por ley están exonerados de toda clase de impuestos locales y nacionales y los fondos que recibe como ingresos, los reinvierten sus edificios, laboratorios y todo lo que sea necesario para el logro de sus fines, al haber sido constituido como una institución sin fines de lucro, no puede haber utilidades, ni distribuidos de dividendos, como ocurre en las organizaciones mercantiles.

Fundamentos de Derecho. Sirven de fundamentos de derecho a la presente solicitud los artículos 80 de la Constitución de la República, los artículos 60, 62, 137, 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 11 de la Ley de Simplificación Administrativa. Y los artículos del Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 212, 214 "para los efectos del recurso de reposición que señala el artículo 25 numerales 11 y 14 de la Ley de Municipalidades, este se interpondrá contra las resoluciones que dicte la Corporación Municipal, el alcalde u otra autoridad inferior inmediata, dentro del término de diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado. Lo que resuelva la Corporación sobre el recurso de reposición se notificará diez (10) días después de notificada la última providencia. Transcurrido dicho término sin que la Corporación resuelva el recurso, se entenderá como desestimado y quedará expedita al recurrente la vía procedente.

Petición. Por lo anteriormente expuesto a la Honorable Corporación Municipal Villanueva, Departamento de Cortés, pido, Admitir el presente escrito y tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de reposición y proceder a la reposición de la resolución impugnada y conceder la exoneración el impuesto municipal de industria, comercio y servicios".

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados del Recurso de Reposición presentado por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de Representante de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), en la solicitud de Exoneración del Impuesto Municipal de Industria, Comercio y Servicios, el cual se identifica con el Expediente SM-014-2022. **Segundo:** La corporación Municipal, habiendo visto y analizado el Recurso de



Nelson Baudilio López Lazo





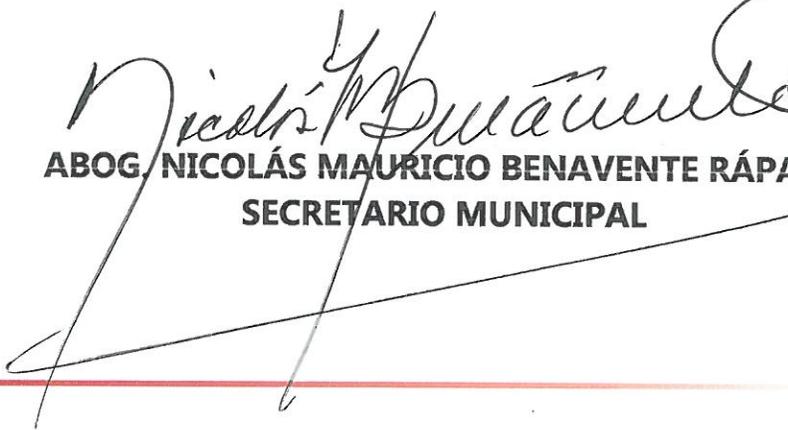
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Reposición presentado por el Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), **requiere** al peticionario que proceda a subsanar su escrito ya que en el mismo se observa inexactitud en lo expresado, como ser en el **hecho II inciso e)** por lo que para tal efecto se le concede el **término de diez (10) días hábiles**, tal y como lo establece el Artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo reformado mediante el artículo 11 de la Ley de Simplificación Administrativa; 20 del Código de Procesal Civil; con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivarán las diligencias sin más trámite.- **Tercero:** Habiendo sido subsanada la petición, esta deberá de **remitirse** a la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia**, para que sea analicen el Recurso de Reposición y procedan a emitir dictamen en donde ofrezcan sus apreciaciones legales al respecto. **Cuarto:** Posteriormente, se deberá de enviar esta petición a la **Comisión de Calificación** para que procedan conocer el mismo, y emitan recomendación a esta Corporación Municipal, para la toma de decisiones. Transcribir este punto de acta al Solicitante, Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Comisión de Calificación, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 2:59 p.m.. Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



Villanueva
Desarrollo Humano





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.24-2022 de fecha 22 de junio de 2021, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **miércoles 22 de junio de 2022.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar**, con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Carlos Eduardo Rápalo Rivera en su condición de Procurador Municipal; la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia, y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 6.1... 6.2... **6.3. El Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de Representante de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), presente recurso de reposición** el cual dice de la manera siguiente: "...con el debido respeto comparezco en el trámite de solicitud de exoneración del impuesto municipal de bienes inmuebles, interponiendo en tiempo y forma recurso de reposición contra la resolución de fecha 31 de mayo 2022, según punto de acta número 7.7 del acta #16-2022 de fecha 6 de mayo del año 2012. Lo que hago de la siguiente manera:

I. Que esa Honorable Corporación Municipal amparada en un dictamen del Departamento Legal resolvió denegar la petición de exoneración y que entendemos les informo que el artículo 76 ch) de la Ley de Municipalidades, no está vigente por haber sido derogado por el Decreto 278-2013 (Ley de Ordenamiento de las Fianzas Públicas, Control de Exoneraciones y medidas Anti Evasión). Según el diccionario jurídico una Ley Especial es la concerniente a una materia concreta o determinadas instituciones o relaciones jurídicas en particular (v. Gr. Ley de Educación Superior, Ley de Propiedad del Instituto Hondureño de Turismo, Ley General del Ambiente, etcétera). La Ley Especial por contener normas especiales tienen aplicación preferencial sobre las leyes generales. Es el



Nicolás Mauricio Benavente Rápalo





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



caso de la Ley de Educación Superior de nuestro país, que mientras está vigente es de obligatorio cumplimiento. Por lo que es procedente conceder el beneficio fiscal de Exoneración del pago de impuestos municipales de Industria, Comercio y Servicios en forma sucesiva, a favor de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo. Al respecto y con el respeto de las personas que integran dicha comisión, me permito expresar:

a) Que en el segundo considerando del Decreto 278-2013 expresamente se refiere a regulación de las exoneraciones otorgadas en el impuesto sobre renta, impuesto sobre ventas y en el derecho arancelario a la importación, con el propósito de generar más eficiencia en la economía del país, no incluye en la regulación los impuestos municipales.

b) Que según lo dispuesto en el artículo número 46 del Decreto 278-2013 no se menciona la derogación, del artículo 76 ch) de la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90) por lo que sigue total y absolutamente vigente.

c) Sin perjuicio de lo anterior acompaño copia de impresión digital de constancia de Registro de Exonerados R 2018001779 extendida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduanera, que pueden verificar en SEFIN www.sefin.gob.hn tel. 22220112 este registro se hace en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 al 27 del ismo decreto 278-2013, y artículo 7 del Reglamento, lo que significa que en Honduras no se eliminaron (derogaron) las exoneraciones, solo se regularon.

d) Que el Reglamento del Decreto 278-2013 publicado en La Gaceta #33,484 en su artículo 2 establece que el ámbito de aplicación solo incluye los actos, hechos y situaciones reguladas en el referido decreto, o sea lo descrito en la letra a) de este escrito.

e) Que la exoneración solicitada sobre impuesto de bienes inmuebles correspondiente al año 2018 no es un capricho o una aspiración, sino porque las leyes vigentes se lo dan como un derecho adquirido, como ser la Ley de Educación Superior, creada mediante decreto número 142-89 del Congreso Nacional emitido el día 14 de septiembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 25,961 del 17 de octubre de 1989, vigente y de obligatorio cumplimiento hasta el día de hoy, como Estado de Derecho que es nuestro país, así el artículo 43 de la Referida Ley, dice: "Los Centros de Educación Superior estatales y privados, organizados sin fines de lucro, están exentos de toda clase de impuesto, arbitrios y contribuciones, locales o nacionales sin excepción algún..." esto relacionado con los artículos 75 #1 y 76 ch) de la Ley de Municipalidades que refieren que tiene carácter de impuesto... el impuesto sobre bienes inmuebles y que están exentos de dicho pago "ch) Los Centros de Educación gratuita o sin fines de lucro..." ambas leyes están vigentes y se



Richard P. Mucacules





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



deben aplicar al pie de la letra, para todos los que vivimos en un estado de derecho.

II. Mi representada presta servicios de educación, que por ley están exonerados de toda clase de impuestos locales y nacionales y los fondos que recibe como ingresos, los reinvierte en sus edificios, laboratorios y todo lo que sea necesario para el logro de sus fines, al haber sido constituida como una institución sin fines de lucro, no puede haber utilidades, ni distribución de dividendos, como ocurre en las organizaciones mercantiles. **Fundamentos de Derecho.** Sirven de fundamentos de derecho a la presente solicitud los artículos 80 de la Constitución de la República, los artículos 60, 62, 137, 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 11 Ley de Simplificación Administrativa. Y los artículos del Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 212, 214 "para los efectos del recurso de reposición que señala el artículo 25 numerales 11 y 14 de la Ley de Municipalidades, este se interpondrá contra las resoluciones que dicte la Corporación Municipal, el Alcalde u otra autoridad inferior inmediata, dentro del término del diez (10) días siguientes a la notificación del acto impugnado. Lo que resuelva la Corporación sobre el recurso de reposición se notificará diez (10) días después de notificada la última providencia. Transcurrido dicho término sin que la Corporación resuelva el recurso, se entenderá como desestimado y quedará expedita al recurrente la vía procedente. **Petición.** Por lo anteriormente expuesto a la Honorable Corporación Municipal Villanueva, Departamento de Cortés, pido, Admitir el presente escrito y tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de reposición y proceder a la reposición de la resolución impugnada y conceder la exoneración del impuesto de bienes inmuebles".

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados del Recurso de Reposición presentado por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de Representante de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), en la solicitud de Exoneración del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles, el cual se identifica con el Expediente SM-015-2022. **Segundo:** La corporación Municipal, habiendo visto y analizado el Recurso de Reposición presentado por el Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), **requiere** al peticionario que proceda a subsanar su escrito ya que en el mismo se observa diversos errores, por lo que deberá de proceder a su revisión y subsanarlo; por lo que para tal efecto se le concede el **término de diez (10) días hábiles**, tal y como lo establece el Artículo 63 de la Ley de Procedimiento



Nelson Baudilio López Lazo





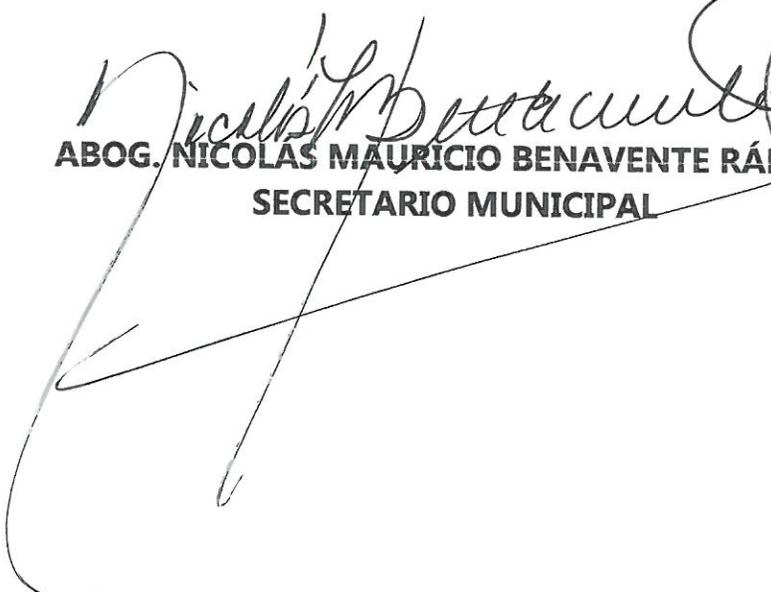
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Administrativo reformado mediante el artículo 11 de la Ley de Simplificación Administrativa; 20 del Código de Procesal Civil; con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivarán las diligencias sin más trámite.- **Tercero:** Habiendo sido subsanada la petición, esta deberá de **remitirse** a la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia**, para que sea analicen el Recurso de Reposición y procedan a emitir dictamen en donde ofrezcan sus apreciaciones legales al respecto. **Cuarto:** Posteriormente, se deberá de enviar esta petición a la **Comisión de Calificación** para que procedan conocer el mismo, y emitan recomendación a esta Corporación Municipal, para la toma de decisiones. Transcribir este punto de acta al Solicitante, Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Comisión de Calificación, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 2:59 p.m.. Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



Villanueva
Desarrollo Humano





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.24-2022 de fecha 22 de junio de 2021, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **miércoles 22 de junio de 2022.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Carlos Eduardo Rápalo Rivera en su condición de Procurador Municipal; la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia, y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 10.1... **10.2**

Se recibe **petición** de la señora **Xiomara Elizabeth Argueta Velásquez,** la cual dice de la siguiente manera: "Por medio de la presente, yo Xiomara Elizabeth Argueta Velásquez, madre de Sandy Barahona Argueta de 8 años de edad, quisiera solicitarles una ayuda para mi hija ya que ella fue detectada con leucemia linfoblástica aguda y necesita un trasplante de médula ósea. Somos una familia de bajos recursos económicos".

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enteados de la petición presentada por la señora Xiomara Elizabeth Argueta Velásquez, quien solicita ayuda para su menor hija Sandy Barahona Argueta quien fue diagnosticada con leucemia linfoblástica aguda y necesita un trasplante de médula ósea. **Segundo:** La Corporación Municipal, habiendo escuchado la petición y analizándola con detenimiento **ordena** que esta petición sea **trasladada** a la **Comisión de Salud** para que se proceda a buscar los medios para poder brindar el apoyo necesario a la niña Sandy Barahona Argueta. Transcribir este punto de acta al Alcalde Municipal, a la solicitante, a la Comisión de Salud, para su



Xiomara Elizabeth Argueta Velásquez





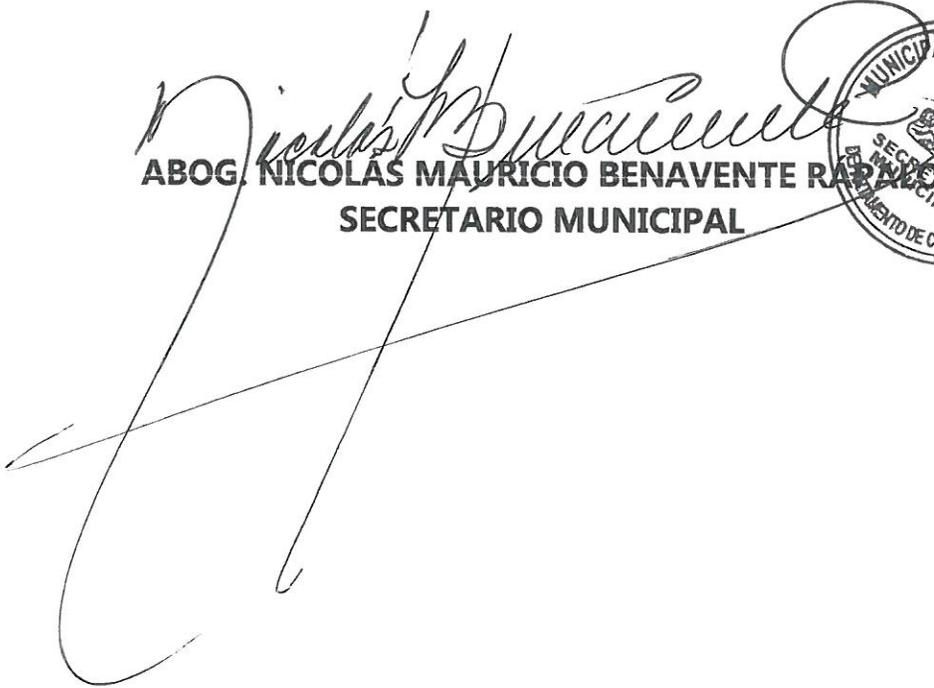
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 2:59 p.m.. Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL

